**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Con fecha 03 de julio de 2020, el Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Omar Bazán Flores, presentó Iniciativa con carácter de punto de Acuerdo, a efecto de exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, así mismo al Patronato de la Feria de Santa Rita, A.C; para que en uso de sus facultades, y atribuciones, se realicen las acciones conducentes, para el reembolso del costo del boleto adquirido para asistir a los diferentes eventos en la Feria de Santa Rita 2020 y que por motivos de Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, fue suspendido.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 06 de julio de 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

**III.-** La Iniciativa se sustenta en los argumentos que se transcriben a continuación:

*“La emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada a nivel nacional por el Consejo de Salubridad del Poder Ejecutivo Federal y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, ha transformado la vida de los mexicanos y por supuesto de los chihuahuenses. El impacto que ha tenido ha transformado la realidad social, política y sobre todo económica del mundo.*

*Dentro de las tradiciones de Chihuahua se encuentra la feria considerada con mayor tradición en la ciudad de Chihuahua es la de Santa Rita, que se realiza durante la segunda quincena del mes de mayo. Estos festejos tienen su origen en la conmemoración que se hacía durante la colonia del día de San Felipe Apóstol, patrono de la villa de San Felipe el Real de Chihuahua.*

*Las tradicionales Ferias de Santa Rita, donde actualmente los chihuahuenses disfrutan cada año de una infinidad de atractivos, entre juegos mecánicos y artistas de moda, iniciaron desde el año de 1729 dentro de la familia Zubiate como parte de un festejo particular en honor a Santa Rita de Casia.*

*Ahora bien derivado de varias denuncias y quejas a través de los diversos medios electrónicos y redes sociales, en donde ciudadanos afectados con la suspensión de los eventos de dicha Feria de Santa Rita, debido a que adquirieron boletos que oscilan desde los 300 hasta los 3000 mil pesos, se hace necesario referir lo siguiente:*

*La Ley Federal de Protección al Consumidor cuyo objeto es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, en su* *artículo 92.-**estipula que “Los consumidores tendrán derecho, a su elección, a la reposición del producto o a la devolución de la cantidad pagada, contra la entrega del producto adquirido, y en todo caso, a una bonificación.*

*En tanto el Código Civil del Estado de Chihuahua en su Artículo 25 que a la letra dice: Son personas morales:*

*I. La Federación, ^los Estados y los Municipios;*

*II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;*

1. *Las sociedades civiles o mercantiles;*

*III Bis. Las asociaciones civiles y las fundaciones;*

*IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal;*

*V. Las sociedades cooperativas y mutualistas; y*

*VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la Ley.*

*Artículo 26. Las personas morales pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.*

*Artículo 27. Las personas morales obran y se obligan por medio de los órganos que las representan sea por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras constitutivas y de sus estatutos.*

*Artículo 28. Las personas morales se regirán por las leyes correspondientes, por su escritura constitutiva y por sus estatutos.*

*La Comisión Nacional para la Protección y defensa de los usuarios de servicios financieros en su Portal oficial de internet, en su apartado de Usuario Inteligente sobre Consejos de Seguridad, publica lo siguiente:*

*“¿Cancelaron el Concierto?*

***¿Lo cancelaron?****Debes saber que la empresa está obligada a devolverte el dinero de la entrada, para ello debes contactarla, presentar tu boleto y solicitar el proceso del reembolso total de tu compra. Toma en cuenta que cualquier tipo de devolución se aplicará únicamente en el precio del boleto, los cargos por servicio y envío no entran en este rubro”.*

*Con la llegada del COVID-19 a México, la Feria de Santa Rita en esta Ciudad de Chihuahua, siendo uno de los eventos más tradicionales de Chihuahua y teniendo asistencia de distintas partes del de País, del Estado, inclusive del extranjero han sido suspendidas por los organizadores para prevenir contagios, el Gobierno del Estado mediante el Acuerdo N° 049/2020 publicado el 25 de marzo del 2020 en el Periódico Oficial del Estado se emite el presente instrumento a efecto de ampliar el periodo de suspensión de actividades no esenciales, así como señalar aquellas actividades que podrán continuar en funcionamiento en términos de lo dispuesto por la Secretaría de Salud del Gobierno de la República. Por lo anterior se suspendieron todas aquellas actividades no esenciales, como es el caso de los eventos masivos en el Estado. Debido a este ordenamiento todos los usuarios de la “Feria de Santa Rita” que adquirieron boletos para los diferentes espectáculos que serían presentados y los cuales no se llevaron a cabo por el Acuerdo antes mencionado, fueron afectados ya que a la fecha NO se les has reembolsado el valor de los mismos.*

*Es por ello que se hace necesario solicitar al Gobierno del Estado, a través del Desarrollo Integral de la Familia como organizador del evento, así mismo al Patronato de la Feria de Santa Rita, A.C, para que implementen las medidas necesarias para les realicen dicho reembolso a las personas que así lo decidan o lo crean conveniente a sus intereses, ya que al no hacerlo se vendría lacerando el bien jurídico tutelado, como es el patrimonio de las personas, en donde moralmente es lo más conveniente, ya que lo exime de pago de daños y perjuicios, mas no los libera de la devolución de dicho numerario es por ello que deben de asumir su responsabilidad todos los involucrados en el desarrollo de los eventos de la Feria de Santa Rita, y no tenerlos con la incertidumbre si podrán recuperar su dinero.”*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida Iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

**II.-** El Diputado Iniciador propone que se exhorte al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través, del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, así mismo al Patronato de la Feria de Santa Rita, A.C; para que en uso de sus facultades, y atribuciones, se lleve a cabo el reembolso del costo del boleto adquirido para asistir a los diferentes eventos en la Feria de Santa Rita 2020 y que por motivos de Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, fue suspendido.

**III.-** Con el propósito de que el Pleno de esta Soberanía cuente con mayores elementos para pronunciarse al respecto, resulta necesario exponer lo siguiente:

El día 29 de junio del año 2020, el Patronato de la Feria de Santa Rita, informó mediante diversos medios de comunicación, la cancelación de las actividades de la feria, la cual, estaba programada del 14 al 31 de mayo, a causa de la pandemia provocada por el coronavirus.[[1]](#footnote-1)

Con fecha 29 de septiembre de 2020, el Presidente del Patronato de la Feria de Santa Rita, dio a conocer a la ciudadanía, que correspondía a la empresa denominada Boletito, realizar el reembolso de los boletos del palenque.[[2]](#footnote-2)

Posteriormente, el día 15 de octubre del presente año, la empresa Boletito publicó los requisitos que se debían cumplir para llevar a cabo la devolución del dinero de los boletos de la feria de Santa Rita, cancelada en 2020 por la pandemia de covid-19.

La devolución se tramitaría únicamente en la matriz de la empresa Boletito ubicada en el periférico de la juventud. Sólo podría acudir directamente el interesado, y el uso de cubrebocas es obligatorio. [[3]](#footnote-3)

El procedimiento que se señaló para la devolución, es diferente según la manera en que se haya adquirido el boleto, ya sea mediante boletos impresos pagados con tarjeta, con efectivo, o comprados por internet y pagados en tiendas Oxxo; así mismo se establecieron horarios para la devolución, y se señaló la posibilidad de hacer citas para evitar aglomeraciones.

De todo lo anterior, se advierte que la instancia pretendida y relativa a la Iniciativa que nos ocupa, estableció en su momento un sistema para realizar la devolución del dinero de los boletos del palenque, y se les ha dado a los afectados la opción de que los boletos continúen vigentes para la Feria a llevarse a cabo en el año 2021, con los mismos artistas, sin embargo, está sujeta a cambio por agenda de los artistas y/o disposiciones gubernamentales por temas de salud pública, como entendemos quienes hoy dictaminamos, algo razonable.

**IV.-** Por lo anteriormente expuesto quienes integramos esta Comisión, estimamos que la Iniciativa de marras ha quedado sin materia, por lo cual, sometemos a la consideración del Pleno de este H. Congreso el presente proyecto con carácter de:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado declara satisfecho previamente el objeto de la Iniciativa número 1984, mediante la cual se propuso exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, así mismo al Patronato de la Feria de Santa Rita, A.C; para que en uso de sus facultades, y atribuciones, realizaran las acciones conducentes, para el reembolso del costo del boleto adquirido para asistir a los diferentes eventos en la Feria de Santa Rita 2020 y que por motivos de Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19, fueron suspendidos, en virtud de que en su momento fue publicado por la empresa responsable, el procedimiento para que se llevara a cabo la devolución del dinero, por concepto de los boletos del palenque de dicha Feria en su edición para el año 2020, procedimiento que cumple con la finalidad pretendida por el Iniciador, por lo que el asunto de marras deberá ser archivado como definitivamente concluido.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**Así lo aprobó la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, en reunión de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinte.**

**POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
| **1187** | **DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO**  **PRESIDENTE** |  |  |  |
| 1198 | **DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA**  **SECRETARIA** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/TimThumb.php?src=diputados/imagenes/fotos/1176.jpg&w=260&h=260&zc=1 | **DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/TimThumb.php?src=diputados/imagenes/fotos/1173.jpg&w=260&h=260&zc=1 | **DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO**  **VOCAL** |  |  |  |
| http://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotos/1208.jpg&w=260&h=260&zc=1 | **DIP. JESÚS MANUEL VÁZQUEZ MEDINA**  **VOCAL** |  |  |  |

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen DCETS/23/2020 de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios.

1. <http://www.omnia.com.mx/noticia/159377/corresponde-a-boletitocom-reembolsar-boletos-del-palenque-de-la-feria-de-santa-r> 2/11/2020 [↑](#footnote-ref-1)
2. Ídem. [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://realnoticias.com.mx/publica-requisitos-para-devolucion-de-boletos-de-feria-de-santa-rita/> 2/11/2020 [↑](#footnote-ref-3)